



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 44 DE 04 FEB 2016

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 23 de diciembre de 2015, el oficio con radicado externo **EXTMI15-0067041**, por medio del cual la señora CARMEN CECILIA ROJAS RINCON, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINA DE ARENA- TÍTULO MINERO 0061-68”, localizado en jurisdicción del municipio de Piedecuesta, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1262030	1122430
1	1262088,988	1122380,011
2	1262088,988	1122444,011
3	1262087,788	1122444,011
4	1262087,788	1122670,011
5	1262088,988	1122670,011
6	1262088,988	1122930,011
7	1261788,988	1122930,011
8	1261788,988	1122380,011

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI15-0067041** del 23 de diciembre de 2015.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: “EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINA DE ARENA- TÍTULO MINERO 0061-68”, localizado en jurisdicción del municipio de Piedecuesta, en el departamento de Santander.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINA DE ARENA- TÍTULO MINERO 0061-68", localizado en jurisdicción del municipio de Piedecuesta, en el departamento de Santander. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 28 de diciembre de 2015, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del polígono, aportadas por el solicitante para el proyecto "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINA DE ARENA -TÍTULO MINERO 0061-68" usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

"Dentro del proyecto se contemplan actividades de exploración, explotación, almacenamiento y cargue de arena de peña".

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, correspondiente al proyecto "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINA DE ARENA TÍTULO MINERO 0061-68" no se traslapa con comunidades étnicas.

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINA DE ARENA TÍTULO MINERO 0061-68" **no se registra** presencia de comunidades étnicas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINA DE ARENA- TÍTULO MINERO 0061-68", localizado en jurisdicción del municipio de Piedecuesta, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1262030	1122430
1	1262088,988	1122380,011
2	1262088,988	1122444,011
3	1262087,788	1122444,011
4	1262087,788	1122670,011

5	1262088,988	1122670,011
6	1262088,988	1122930,011
7	1261788,988	1122930,011
8	1261788,988	1122380,011

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI15-0067041 del 23 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINA DE ARENA- TÍTULO MINERO 0061-68", localizado en jurisdicción del municipio de Piedecuesta, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1262030	1122430
1	1262088,988	1122380,011
2	1262088,988	1122444,011
3	1262087,788	1122444,011
4	1262087,788	1122670,011
5	1262088,988	1122670,011
6	1262088,988	1122930,011
7	1261788,988	1122930,011
8	1261788,988	1122380,011

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI15-0067041 del 23 de diciembre de 2015.

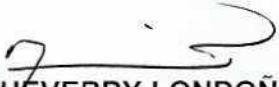
TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI15-0067041 del 23 de diciembre del 2015, para el proyecto: "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINA DE ARENA- TÍTULO MINERO 0061-68", localizado en jurisdicción del municipio de Piedecuesta, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:


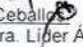

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1262030	1122430
1	1262088,988	1122380,011
2	1262088,988	1122444,011
3	1262087,788	1122444,011
4	1262087,788	1122670,011
5	1262088,988	1122670,011
6	1262088,988	1122930,011
7	1261788,988	1122930,011
8	1261788,988	1122380,011

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI15-0067041 del 23 de diciembre de 2015.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Stella Mejía Ducand 
Revisado: Elena Ramírez Ceballos 
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06